

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte La Corporación Aeroportuaria de Cuenca, CORPAC, representada por el Dr. Marco Andrés Avila, en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la empresa BLIMSER CIA. LTDA., legalmente representada por el señor Cristian Vinicio Patiño Ponce en calidad de Gerente, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de Corporación Aeroportuaria de Cuenca, contempla la ejecución de: Provisión de los servicios de mantenimiento y limpieza para el edificio donde funciona la CORPAC.

**1.02.-** Previos los informes y los estudios respectivos, el Director de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca, delegado del Alcalde de Cuenca, resolvió aprobar los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-CA-001-02-2010 para: Provisión de los servicios de mantenimiento y limpieza para el edificio donde funciona la Corporación Aeroportuaria de Cuenca CORPAC.

**1.03.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No. 6110236** conforme consta en la certificación conferida por Econ. Fernando Carvallo, Financiero de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca, mediante Oficio No. –CA 000000019.

**1.04.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de Febrero de 2010, a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**1.05.-** Luego del proceso correspondiente, La Corporación Aeroportuaria de Cuenca CORPAC, mediante resolución No. 00001 de 10 de marzo de 2010, adjudicó la prestación de los servicios de mantenimiento y limpieza para el edificio de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca CORPAC al oferente BLIMSER CIA. LTDA., legalmente representada por el señor Cristian Vinicio Patiño Ponce en calidad de Gerente.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**2.01** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;

e) La resolución de adjudicación; y,

f) Las certificaciones presupuestarias que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

### **Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS**

**3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca le adjudica el contrato;

b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;

f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto para la Provisión de los servicios de mantenimiento y limpieza para el edificio de La CORPAC.

2

FLO

**Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

4.01.- El contratista se obliga con la Corporación Aeroportuaria de Cuenca a proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en el edificio ubicado en la Av. España y Elia Liut, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.01.- El precio del Contrato, que la Corporación Aeroportuaria pagará al CONTRATISTA es de Treinta y Dos Mil Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**USD 32.400,00**), valor que se desglosa como se indica a continuación:

DETALLE DESGLOSADO DE PAGOS DE CONTRATO	
ABRIL	VT/10
MAYO	VT/10
JUNIO	VT/10
JULIO	VT/10
AGOSTO	VT/10
SEPTIEMBRE	VT/10
OCTUBRE	VT/10
NOVIEMBRE	VT/10
DICIEMBRE	VT/10
ENERO	VT/10
VT= VALOR TOTAL, RESULTADO DE LA PUJA	

5.02 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**Cláusula Sexta .-FORMA DE PAGO**

6.01.- La Corporación Aeroportuaria de Cuenca pagará a la CONTRATISTA con cargo a la Partida Presupuestaria No. 6110236 en pagos parciales mensuales, previa presentación de la factura correspondiente y del informe respectivo.

**Cláusula Séptima.- GARANTÍAS**

B

Fto

7.01.- Por la naturaleza del contrato y su cuantía, en conformidad con lo dispuesto en los Arts. 74 y 75 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, no constituye un requisito la presentación de garantías.

**Cláusula Octava.- PLAZO**

8.01.- El plazo para la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca es de 10 meses, contados a partir del 1 de Abril de 2010.

**Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización respectiva.

**Cláusula Décima.- MULTAS**

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa de 2 por 1.000 del valor del contrato.

**Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

**Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

### **Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

13.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.5 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

### **Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

14.01.- La recepción de los servicios de mantenimiento y limpieza del edificio donde funciona la Corporación Aeroportuaria de Cuenca CORPAC, se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

### **Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

15.01.- Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en los numerales 4.1, 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6 y 4.3 de las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

### **Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

16.01.- La CONTRATANTE designa al Econ. Fernando Carvallo, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

### **Cláusula Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

17.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier

6

FLO  
100

otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por [muerte del CONTRATISTA] / [disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**18.01.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Cuenca.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

**18.02.-** En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

**18.02.01.- Mediación.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de Arbitraje de la ciudad de Cuenca en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

##### **18.02.02.- Arbitraje**

1. El arbitraje será en Derecho;
2. Las partes se someten al Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Cuenca.
3. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Cuenca ;
4. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Ciudad de Cuenca;
5. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;

6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
8. La sede del arbitraje es la ciudad de Cuenca
9. El idioma del arbitraje será el Castellano
- 10.- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

**18.03.-** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

**18.04.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

#### **Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION**

**19.01.-** El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

#### **Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**20.01.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

#### **Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**21.01.-** La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

A

21.02.- El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a la Corporación Aeroportuaria de Cuenca es de 02 copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

**Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO**

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Av. España s/n y Elia Liut Aeropuerto Mariscal La Mar; telf. 2862095 2867120;


El CONTRATISTA: Calle Alejandro Carrión 2-49 y Jorge Carrera Andrade; telf. 4084137

**Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

23.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, en la ciudad de Cuenca a los 19 días de Marzo de 2010.

**CORPORACIÓN AEROPORTUARIA  
DE CUENCA  
CONTRATANTE**

**BLIMSER CIA. LTDA.  
COTRATISTA**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Marco Andrés Avila Rodas  
Director Ejecutivo

  
\_\_\_\_\_  
Cristian Vinicio Patiño Ponce  
Gerente

6

FIC